

MINERAL DEL CHICO



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ECOLOGÍA**



MINERAL DEL CHICO

ADMINISTRACIÓN 2012-2016



Manual de Procedimientos	ECOLOGÍA
---------------------------------	-----------------

REGISTRO DE ACTUALIZACIÓN

Modificaciones	Fecha	Motivo del Cambio

Revisó C. Juan José Hernández Aguilar Director de Ecología	Validó C. Niceforo Ansberto Palafox Valencia Contralor Municipal
Autorizó C. Guillermo Hernández Morales Presidente Municipal	



MINERAL DEL CHICO

ADMINISTRACIÓN 2012-2016



ÍNDICE	PAG
Introducción	01
Objetivo	01
Misión	01
Visión	02
Marco legal	02
Procedimientos	03
Dictamen de Impacto y Riego Ambiental	04
Atención a Demanda Ciudadana en Materia Ambiental	06
Atención a Denuncia Ciudadana por Daños al Arbolado	08
Autorización para Poda, derribo y/o Trasplante de Árbol	10
Pláticas de Educación Ambiental	12
Donación de Planta	14



INTRODUCCIÓN

El presente manual de Procedimientos tiene como finalidad servir como instrumento de formación y consulta, sobre las funciones ejecutadas por La Dirección de Ecología.

Con este propósito el documento se pone a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía en general, con el fin de servir como medio de información y guía respecto a las actividades que se desarrollan en sus unidades administrativas.

OBJETIVO

Implementar y desarrollar políticas encaminadas a optimizar la infraestructura con que cuenta el Municipio en materia ambiental, con el propósito de generar en los sectores públicos, social y privado un cambio en los patrones culturales de los Ciudadanos a favor del medio ambiente.

MISIÓN

Brindar a la ciudadanía un Gobierno Municipal de Compromisos, incluyente, basado en la transparencia, que sea eficiente y promotor de desarrollo, que integre las propuestas de todos los grupos que conforman el espacio público municipal mediante el fortalecimiento de la participación ciudadana y que consolide una cultura de identidad y pertenencia.



VISIÓN

Aspiramos a ser el Municipio que mejore la calidad de vida de los Ciudadanos y genera la confianza de sus habitantes brindando resultados, mediante la participación de todos los sectores que conforman el espacio público, siendo transparentes y aprovechando los recursos administrativos, financieros y humanos para dar una respuesta adecuada a las demandas sociales; un Municipio que asuma sus compromisos sin distinciones, para todas y cada una de las comunidades.

MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5, 84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



PROCEDIMIENTOS

Dictamen de Impacto y Riesgo Ambiental

Atención a denuncia ciudadana en material ambiental

Atención a denuncias por daños al arbolado urbano

Autorización para poda, derribo y/o trasplante de árboles

Platicas de Educación Ambiental

Donación de Planta



DICTAMEN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

1.-Objetivo

Atender a las solicitudes de los ciudadanos para el trámite del dictamen de impacto y riesgo ambiental.

2.-Seguimiento

El Departamento Protección y Normatividad Ambiental a través de la Unidad de trámites ambientales atenderá las solicitudes de los Habitantes del Municipio para la expedición del dictamen de impacto y riesgo ambiental.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5,84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Recibe y registra de la solicitud de dictamen de impacto y riesgo ambiental.

3.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Revisa y valora la documentación ingresada para autorización del dictamen impacto riesgo ambiental.

4.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Elabora la respuesta del Dictamen o notificación de Impacto riesgo ambiental y se turna para su revisión y antefirma

5.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Revisión y Antefirma de la respuesta y se turna a la Dirección Gral. Para su autorización y firma.

6.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Revisa Autoriza y firma para su entrega.

7.- Departamento de Protección y Normatividad Ambiental: Entrega de la respuesta correspondiente y se archiva el expediente.

8.- Fin



ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA EN MATERIA AMBIENTAL

1.-Objetivo

Atender las quejas ciudadanas en materia ambiental del municipio para ayudar a la preservación del medio ambiente.

2.-Seguimiento

Atender las denuncias ciudadanas en materia ambiental dentro del territorio Municipal.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5,84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Dirección de Ecología: Recibe y registra la solicitud.

3.- Dirección de Ecología: Inspecciona y verifica la denuncia de hechos para la citar a los denunciados.

4.- Dirección de Ecología: Realiza la Garantía de Audiencia para el desahogo de los hechos asentados en el citatorio y deslindar responsabilidades y llegar a un acuerdo para solucionar las anomalías encontradas.

5.- Dirección de Ecología: Verifica el cumplimiento del acuerdo y archiva el expediente.

6.- Fin



ATENCIÓN A DENUNCIA CIUDADANA POR DAÑOS AL ARBOLADO

1.- Objetivo

Procurar el medio ambiente evitando al máximo la poda, daño y tala indiscriminada de árboles y/o sin previa autorización.

2.- Seguimiento

Atender las denuncias de arbolado que indebidamente es dañado.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5, 84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Dirección de Ecología: Recibe denuncia ciudadana vía telefónica, escrito o personal.

3.- Dirección de Ecología: Registra los datos personales del solicitante de acuerdo con la credencial del IFE para iniciar la denuncia.

4.- Dirección de Ecología: Inspecciona de manera personal el domicilio que hizo el daño al arbolado, levantando un acta circunstanciada para dejar en el domicilio un citatorio previo.

5.- Dirección de Ecología: Otorga garantía de audiencia al portador del citatorio para desahogar lo que su derecho convenga, para saber si es responsable o no.

6.- Dirección de Ecología: Acuerda con el responsable la donación de árboles como sanción a su acción de daño.

7.- Dirección de Ecología: Notifica al denunciante como se resolvió la denuncia para dar atención pronta.

8.- Dirección de Ecología: Recibe la donación acordada de árboles por el pago de daños.

9.- Fin



AUTORIZACIÓN PARA PODA, DERRIBO Y/O TRANSPLANTE DE ÁRBOLES

1.- Objetivo

Lograr un desarrollo sustentable a través del control de las podas, derribos y/o trasplantes del arbolado.

2.- Seguimiento

Solo el arbolado que se encuentre en las condiciones que marca la ley, para poder otorgar autorización de poda, derribo y/o trasplante.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5, 84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Dirección de Ecología: Recibe solicitudes por escrito para la poda, derribo o trasplante de árboles.

3.- Dirección de Ecología: Inspecciona el estado del árbol en el domicilio señalado por el solicitante para otorgar o no autorización.

4.- Dirección de Ecología: Elabora y rubrica la autorización correspondiente para que el ciudadano realice lo solicitado y done un árbol.

5.- Dirección de Ecología: Autoriza firmando la autorización.

6.- Dirección de Ecología: Entrega el permiso autorizado al solicitante.

7.- Fin



PLÁTICAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

1.- Objetivo

Coordinar y atender las visitas de instituciones educativas y de empresas públicas y privadas, en conjunción con el programa de educación ambiental.

2.- Seguimiento

Concientizar a la población del municipio de la problemática ambiental y la importancia que tiene su participación activa en la solución de los problemas ambientales.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5, 84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Dirección de Ecología: Realizar invitación a las escuelas para agendar pláticas de educación ambiental.

3.- Dirección de Ecología: Elaborar la invitación para impartir las pláticas de educación ambiental en las escuelas.

4.- Dirección de Ecología: Revisión y firma de la invitación.

5.- Instructor: Imparte la plática

6.- Fin



DONACIÓN DE PLANTA

1.- Objetivo

Realizar acciones de preservación y conservación del medio ambiente en el Municipio, impulsando además la reforestación en las áreas naturales en los centros estratégicos de población.

2.- Alcance

Aplicar los programas de reforestación con las especies adaptables tanto en el campo como para los parques y jardines públicos.

3.- Fundamento Legal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, fracciones II y III inciso A y C.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, artículo 5, 84 y 139.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, artículos 57 fracción VII, 62 fracción S, 71 fracción I, 85 fracción II, 108 fracción X.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 1, 2, 8 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XII y XIV, 109 bis, 119 bis, fracciones I, II, III y IV, 120 fracciones I, II, VII, 127 y 137.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 10, fracción VII, VIII, IX y X, 95, 96 fracción I y 99 fracción I.



4.- Descripción de Actividades

1.- Inicio

2.- Dirección de Ecología: Recibe solicitud de la ciudadanía para la donación de planta (reforestación).

3.- Dirección de Ecología: Revisa la solicitud.

4.- Dirección de Ecología: Realiza la inspección del área a reforestar.

5.- Dirección de Ecología: Determina la cantidad de arboles para la reforestación, para donarla.

6.- Fin